

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	120 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Adm. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS Y
TRANSPORTES

Transcribiendo relación número 10 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación, o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).

Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a), (b), (h) y (k).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceites procedentes de Marruecos

Colonias, importados directamente o obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional, excepto el de linaza y el de ricino (a) y (c).

Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Aceituna.

Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto el que circule dentro de la provincia de Sevilla, y las aceitunas rellenas de anchoa).

Acido graso.—Procedente de cualquier clase de aceites y de pastas de refinarias (a) y (c).

Ahumado.—Arenque (e).

Albardín.

Almendra, en grano o en cascara, intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Arroz blanco.—El distribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara.—Deberá circular con "conduce" expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

Avellana, en grano o en cascara, intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera

que sea el medio de transporte empleado.

Avena (g).

Azúcar.—Incluso el sirope, caramelos "fondant" y similares procedentes de importación.

Azúcar comprimido.

Borras.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.

Café.

Carbón vegetal.—Incluso cisco y picón.

Carne.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.

Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café) (g).

Centeno.

Cereales panificables (centeno, escaña, maíz y trigo).

Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino).

Curtidos diversos producidos con cueros vacunos y equinos, excepto partidas inferiores a 36 kilogramos, para cuya circulación desde almacén de curtidos, únicamente a pequeñas industrias o talleres de reparación de calzados, se utilizará como docu-

mento que ampare la misma el modelo de factura-conduce editado por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, artículo 14, párrafo segundo Orden Ministerio Industria y Comercio 1-2-50 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 41). A falta de éste, mientras se edita, con la factura del propio almacenista, diligenciada por la Jefatura Provincial.

Chatarra.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilos.

Chatarra de plomo.

Despojos de ganado.—Cabrio, lanar y vacuno.

Esaña.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los cachos empleados en la extracción de aceite). Circulará sin guía, pero para su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para ralizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

Fideos.

Ganado de abasto. — Cabrio, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guía militar (i).

Ganado de lidia (excepto el encañonado) (i).

Ganado de vida.—Cria, labor, recria, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno (i) y (b).

Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huevos (a) y (c).

Grasas comestibles (d).

Grasa de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (a) y (c).

Harina de cereales intervenidos.

Hijuela del gusano de seda.

Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

Lanas: Sucia de corte, de tenería o deslanaje, viejas o usadas, lavada y peinada y pieles lanares (excepto colchones confeccionados).

Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares (j).

Limón.—Circulará sin guía, pero para en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Madera.—Importada o nacional; es cuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Manteca de cerdo (para el transporte cuyo origen sea Baleares).

Margarinas de toda clase (d).

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilos.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Naranja.—Circulará sin guía, pero para en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pan.

Pasa moscatel de Málaga.—Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Pasta para sopa sintética.

Pieles lanares.

Piensos (avena y cebada).

Piense compuesto.

Piña abierta.—De la especie "pinus pinaster", dentro de las provincias de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre si.

Piña abierta o cerrada.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agrios.—En número superior a diez.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos del cerdo. — Manteca (para el transporte cuyo origen sea Baleares). Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo no intervenidos se exigirá exclusivamente el certificado de origen y sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Pulpa de remolacha.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (f).

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salazón.—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abade, burro, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopo, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (e).

Salmón fresco. — En época de pesca. (Circulará sin la guía única, siendo únicamente necesario el documento que acredite su legal procedencia, expedido por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial).

Salsas mayonesas (d).

Salvado. — De cereales intervenidos.

Sebo fundido. — De importación y nacional (a) y (c).

Semilla de ciprés.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de pino. — Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles) intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble. — Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Subproductos de molinería. — De cereales intervenidos.

Tocino (excepto la panceta).

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios. — De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del De-

legado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás organismos de carácter militar.

Las reservas entre establecimientos militares (transportes militares, por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Estando solamente autorizada la industrialización y, por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito, en el momento de facturar las remesas—excepto para la merluza salazonada, que necesita, además, la guía única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

(f) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Económico correspondiente.

(g) Los transportes de cebada y avena correspondientes a compras efectuadas a productores por los Ejércitos precisarán de guía única de circulación desde almacén o domicilio del productor hasta el depósito o Parque de Intendencia que realiza la compra.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no precisarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(h) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(i) Queda prohibida la circulación de toda clase de ganado por carretera, salvo autorización expresa para casos concretos de la Jefatura Nacional de Carnes, Cueros y Derivados.

(j) Para los transportes de leñas y carbones vegetales que vayan destinados a los depósitos de máquinas de la R. E. N. F. E., cuando estos combustibles procedan de las propias explotaciones forestales que dicha Red posee en Navarra, Soria, Sevilla, Cazorla, León, Lérida, Huelva y Girona, no necesitarán guía de circulación, bastando para su cargue la orden de facturación establecida por el Servicio de Combustible de la R. E. N. F. E., Jefe de depósito o reserva en los impresos que la misma tiene establecidos.

Cuando las leñas y carbones vegetales sean adquiridos por la RENFE a particulares, necesitarán la guía de circulación como un comprador cualquiera.

(k) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce", y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y conlindantes amparados con la correspondiente tarjeta de reserva de aceite.

(l) Será libre la circulación de las crías de ganado de cerda de peso inferior a 25 kilogramos, siempre que sea dentro de la propia provincia y no se emplee el transporte por ferrocarril.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de diez kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

La presente relación anula la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 154, de 3 de junio de

1951, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 188, de fecha 7-7-1951).

SECCION TERCERA

Núm. 3.548

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso de a fa fa

Esta Corporación necesita adquirir 70.000 kgs. de challa con destino a la Vaquilla Provincial. El plazo de presentación de proposiciones termina el día 21 del actual, a las once horas. Las condiciones se hallan en manifiesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Zaragoza, 10 de junio de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.

Anuncio subasta de obras de abastecimiento de agua

Advertidos diversos errores materiales en el proyecto de abastecimiento de agua de Vinahanca de Ebro, cuya subasta fué anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número 171, de 20 de junio último, y en el de la provincia número 141, de 22 del mismo mes, se declara anulada, por este anuncio, la referida subasta, cuya celebración se fijará oportunamente.

Zaragoza, 13 de junio de 1951.—El Presidente, Juan Muñoz.—El Secretario, Emilio Faico.

SECCION QUINTA

Núm. 3.538

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

A continuación, se publican las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo Electoral recibidas hasta la fecha, para que quienes se consideren perjudicados puedan recurrir en el término de diez días ante esta Presidencia de la Junta provincial, conforme a lo determinado en el artículo 12 de la Ley Electoral vigente.

Zaragoza, 11 de julio de 1951.—El Presidente, (ilegible).

ACERED

Presidente: D. José María Lorente Hernández, como Juez municipal: Vocales: D. José María Santed García,

como Concejal de más edad, y don Ciriaco López Tormos, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Jesús García Marco, como Concejal, y D. Luis Maluenda Gil, como ex Juez municipal.

AINZON

Presidente: D. Julio Cruz Bellido, como Juez municipal. Vocales: Don Teodoro Muguerza Valero, como Concejal de más edad, y D. Máximo Bellido Calvete, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Juan Cruz Perosan García, como Concejal, y D. José Val Soria, como ex Juez municipal.

ALARBA

Presidente: D. Miguel Cebrián Julián, como Juez municipal. Vocales: D. Marcial Piqueras Guerrero, como Concejal de más edad, y D. Gregorio Grima Guerrero, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. Antonio Costea Latorre, como ex Juez municipal.

ALFORQUE

Presidente: D. Gaspar Salinas Artales, como Juez municipal. Vocales: D. Ángel García, como Concejal de más edad, y D. Enrique Giménez Piñol, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Pedro José Giménez Pertusa, como Concejal, y don Ramon García Lucca, como ex Juez municipal.

ALHAMA DE ARAGON

Presidente: D. Eugenio Vicioso Cubero, como Juez comarcal. Vocales: D. José Pérez Rivas, como Concejal de más edad, y D. Ricardo Oñate Muñoz, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Faustino Galindo Moros, como Concejal, y D. José Arcos Arcos, como ex Juez municipal.

ALPARTIR

Presidente: D. Julián Paseta Gómez, como Juez municipal. Vocales: D. Francisco Torres Meléndez, como Concejal de más edad, y D. Manuel Gimeno Gil, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Agustín Moneva Tejero, como Concejal, y D. Eleuterio Gimeno Gómez, como ex Juez municipal.

ARDISA

Presidente: D. Ramón Jordán Gallego, como Juez municipal. Vocales: D. Antonio Moy López, como Concejal de más edad, y D. José Ibor Garros, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. Antonio Jordán Gallego, como Concejal.

ATEA

Presidente: D. José María Colás Yagüe, como Juez municipal. Vocales: D. Ángel Austin Luzón, como Concejal de más edad, y D. Mateo Soler Martínez, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: Don Aureliano Luzón Sicilia, como Concejal, y D. Pedro Peiro Lorente, como ex Juez municipal.

BIEL

Presidente: D. Victoriano Mallén Moreno, como Juez municipal. Vocales: D. Amado Minguez Biel, como Concejal de más edad, y D. Domingo Otal Otal, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Desiderio Pemán Biesa, como Concejal, y D. José María Longás Botaya, como ex Juez municipal.

BIJUESCA

Presidente: D. Raimundo Gotor Vela, como Juez municipal. Vocales: D. Juan María García Soria, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Nicolás Gil Gil, como Concejal, y D. José Oliveros Aguarrón, como ex Juez municipal.

BUBIERCA

Presidente: D. José Aldea Pérez, como Juez municipal. Vocales: don Rafael Monreal Gregorio, como Concejal de más edad, y D. Pedro Franco Borque, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Emiliano Laguna Palacin, como Concejal, y D. Santiago Calleja Polo, como ex Juez municipal.

CADRETE

Presidente: D. Eloy Pintanel Tarín, como Juez municipal. Vocales: D. José Lobaco Buil, como Concejal de más edad, y D. Valentín Buisán Lamana, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Benito Obensa Buil, como Concejal, y don Benito Lázaro Pezonada, como ex Juez municipal.

CASPE

Presidente: D. Manuel Sauras Lorenz, como Juez comarcal. Vocales: D. Tomás Collados Navarro, como Concejal de más edad, y D. Isidro Pallás Ralfas, como jubilado de la Administración Civil del Estado. Suplentes: D. Alfonso Pérez Morales, como Concejal, y D. Manuel Samper Monclús, como jubilado.

CASTEJON DE ALARBA

Presidente: D. Jesús Martínez Aranda, como Juez municipal. Vocales: D. Manuel López Pardos, como Concejal de más edad, y D. Manuel Franco Muñoz, como ex Juez mu-

nicipal más antiguo. Suplentes: Don Hipolito Aranda Agudo, como Concejal.

CETINA

Presidente: D. José María Corella Ibañez, como Juez municipal. Vocales: D. Tomás Rubio Esteban, como Concejal de más edad, y D. Pedro Ibañez Polo, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Pascual Burgos Navarro, como Concejal, y D. Joaquín Moreno Lázaro, como ex Juez municipal.

CIMBALLA

Presidente: D. Ángel Lázaro Bona, como Juez municipal. Vocales: D. Julio Herranz Tello, como Concejal de más edad, y D. Francisco Benedi Daldá, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Addias Roy Enguita, como Concejal, y D. Cecilio Enguita Enguita, como ex Juez municipal.

CLARES DE RIBOTA

Presidente: D. Román Oliveros Sancho, como Juez municipal. Vocales: D. Andrés López Yague, como Concejal de más edad, y D. Clemente Brún Martín, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Candido Sancho, como Concejal, y Don Evaristo Felipe Serrano, como ex Juez municipal.

COSUENDA

Presidente: D. Pascual Francés Bibrían, como Juez municipal. Vocales: D. Francisco López Lorente, como Concejal de más edad, y D. Genaro Tejero López, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. José María Lorente Lorente, como Concejal.

FAYON

Presidente: D. José Soler Mestre, como Juez municipal. Vocales: Don Miguel Llop Vilá, como Concejal de más edad, y D. Ramón Clúa Prim, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Jorge Solé Roca, como Concejal, y D. Conrado Solé Rius, como ex Juez municipal.

FUENDETODOS

Presidente: D. Luis Corzán Binaburo, como Juez municipal. Vocales: D. Rafael Pérez Casanova, como Concejal de más edad, y D. Santiago Asensio Gimeno, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: Don Santiago Asensio Salueña, como Concejal, y D. Aurelio Corzán Binaburo, como ex Juez municipal.

FUENTES DE EBRO

Presidente: D. Ángel Labadía Aramburo, como Juez municipal. Vocales: D. Raimundo Berges Val, como

Concejal de más edad, y D. Sebastián Galligo Ella, como retirado del Ejército. Suplentes: D. Joaquín Garrido Casanova, como Concejal, y D. Alfonso Ramón Gimeno, como ex Juez municipal.

GOTOR

Presidente: D. Calixto Gaspar Marín, como Juez municipal. Vocales: D. Francisco Gaspar Gaspar, como Concejal de más edad, y D. Antonio Vela López, como ex Juez municipal. Suplentes: D. Demetrio Marín Vela, como Concejal, y D. Dionisio Marín Marín, como ex Juez municipal.

GRISEN

Presidente: D. Félix Alava González, como Juez municipal. Vocales: D. Mariano Arié Alcay, como Concejal de más edad, y D. Jorge Castillo Bielsa, como ex Juez municipal. más antiguo. Suplentes: D. Eugenio Castillo Genzor, como Concejal, y D. Manuel Gonzalvo Alveruela, como ex Juez municipal.

JARQUE

Presidente: D. Félix Marco Ibáñez, como Juez municipal. Vocales: D. Nicolás Izquierdo Marquina, como Concejal de más edad, y D. Antonio Marquina Marco, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: Don Pedro Gaspar Viejo, como Concejal, y D. Dionisio Solanas García, como ex Juez municipal.

LANGA DEL CASTILLO

Presidente: D. Domingo Givanel Martí, como Juez municipal. Vocales: D. Justino Valero Anglada, como Concejal de más edad, y D. Pablo Tomás Quílez, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Cipriano Diarte Román, como Concejal, y D. Félix Quílez Esteban, como ex Juez municipal.

LITUENIGO

Presidente: D. Sancho Giménez Giménez, como Juez municipal. Vocales: D. Luis Ibarbel Zueco, como Concejal de más edad, y D. Isidro Giménez Gil, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. Dorotheo Gil Jiménez, como Concejal.

LUESIA

Presidente: D. Eugenio Pellicer Gracia, como Juez municipal. Vocales: D. Donato Compairé Bugué, como Concejal de más edad, y D. Benjamín Aragüés Galván, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Faustino Andia Asín, como Concejal, y D. Antonio Carbó Samper, como ex Juez municipal.

LUMPIAQUE

Presidente: D. Julián Adiego Adiego, como Juez municipal. Vocales: D. Benjamín Escuer González, como Concejal de más edad, y D. Luis Alba Torrijos, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Francisco Andrés Dominguez, como Concejal, y D. Rafael Adiego Moreno, como ex Juez municipal.

MALEJAN

Presidente: Félix Gabás Giménez, como Juez municipal. Vocales: D. José Sanjuán Aguilera, como Concejal de más edad, y D. Juan Muriello Sanmartín, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Eusebio Azcona Navarro, como Concejal, y D. Felipe Moro Sanmartín, como ex Juez municipal.

MALUENDA

Presidente: D. José Gállego Ballano, como Juez municipal. Vocales: D. Gregorio Pérez García, como Concejal de más edad, y D. Miguel Ballano Gil, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Isidro Herrero Molina, como Concejal, y D. Diego Gómez Herrero, como ex Juez municipal.

MANCHONES

Presidente: D. Miguel Maicas Moneva, como Juez municipal. Vocales: D. Agustín Martín Castillo, como Concejal de más edad, y D. Pascual Salillas Ruber, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Vicente Enguita Sánchez, como Concejal, y D. Francisco Martín Bernad, como ex Juez municipal.

MEQUINENZA

Presidente: D. Ramón Torres Arbiol, como Juez municipal. Vocales: D. Ramón Santolario Alins, como Concejal de más edad, y D. Sebastián Arbonés Llops, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Justiniano Sanjuán Riau, como Concejal.

MONREAL DE ARIZA

Presidente: D. Félix Eguita Renieblas, como Juez municipal. Vocales: D. Rufino Gil Utrilla, como Concejal de más edad, y D. Félix Morón Utrilla, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. José Renieblas Garro, como Concejal, y don Pedro Renieblas Garro, como ex Juez municipal.

MORATA DE JALON

Presidente: D. Teodoro Sierra Ibarro, como Juez municipal. Vocales: D. Domingo Calvo Joven, como

Concejal de más edad, y D. Manuel Gascón Torcal, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Enrique Serrano Gimeno, y D. José Mercado Marín, como Concejal y ex Juez Municipal, respectivamente.

MORATA DE JILOCA

Presidente: D. José Costea Cebrián, como Juez municipal. Vocales: D. Saturnino Cortés Martínez, como Concejal de más edad, y don Salvador Cortés Fuentes, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Valeriano García Aldana, como Concejal, y D. Primo Julián Monge, como ex Juez municipal.

MORES

Presidente: D. José María Montegudo Roch, como Juez municipal. Vocales: D. Crescencio Francés Barranco, como Concejal de más edad, y D. Francisco Rodrigo Gasca, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Miguel Uriel Ibáñez, como Concejal, y D. Domingo Yus Franco, como ex Juez municipal.

MOROS

Presidente: D. Andrés Pérez Alcay, como Juez municipal. Vocales: D. Baldomero Lacal Balsa, como Concejal, y D. Santiago Alejandro Júdez, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Florencio Vellido Requeno, como Concejal, y don Francisco Sánchez Fuentes, como ex Juez municipal.

NOMBREVILLA

Presidente: D. Clemente Castillo Catalán, como Juez municipal. Vocales: D. Domingo Arnal Arnal, como Concejal de más edad, y D. Domingo Sancho Blas, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: Don Juan Sancho Blanco, como ex Juez municipal.

NUEZ DE EBRO

Presidente: D. José Gallego Monguilán, como Juez municipal. Vocales: D. Luis Portet Abadía, como Concejal de más edad, y D. Juan Seguer Labasa, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. Eduardo Cervera Lazanque, como Concejal.

OSERA

Presidente: D. Manuel Meneses Ballestar, como Juez municipal. Vocales: D. Miguel Cortés Pallás, como Concejal de más edad, y D. Miguel Lon Alquézar, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. César Carné Carreras, como Concejal, y don Vicente Mainar Alquézar, como ex Juez municipal.

PEDROLA

Presidente: D. Francisco Vicén Numanza, como Juez municipal. Vocales: D. José María Burbano Genzor, como Concejal de más edad, y D. Antonio Arpal Cubero, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Jacinto Logroño Logroño, como Concejal, y D. Antonio Nadal Martínez, como ex Juez municipal.

PARACUELLOS DE JILOCA

Presidente: D. Pedro Blancas de Francia, como Juez municipal. Vocales: D. Vicente Requeno Gil, como Concejal de más edad, y D. Bonifacio Gimeno Sancho, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Miguel Herruz Acero, como Concejal, y D. Joaquín Blancas España, como ex Juez municipal.

PERDIGUERA

Presidente: D. Leopoldo Escuer Ballesteros, como Juez municipal. Vocales: D. Antonio Jaso Murillo, como Concejal de más edad, y D. Cándido Usón Murillo, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: Don Carlos Jaso Arruga, como Concejal, y D. Pedro Herrando Arruga, como ex Juez municipal.

PINA DE EBRO

Presidente: D. Juan Zumeta Horta, como Juez municipal. Vocales: Don Julián Rocañin Aznar, como Concejal, y D. Ramón Burillo Mompeón, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Cándido Fanlo Guillén, como Concejal, y D. Miguel Horta Borraz, como ex Juez municipal.

POZUEL DE ARIZA

Presidente: D. Prudencio Millán Garijo, como Juez municipal. Vocales: D. Raimundo Santamaría Rodríguez, como Concejal de más edad, y D. José Bermúdez Ruiz, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Felipe Vela Vela, como Concejal, y D. Daniel Vela Sanz, como ex Juez municipal.

PRADILLA DE EBRO

Presidente: D. Félix Piedrafita Sánchez, como Juez municipal. Vocales: D. Joaquín Moncín Lafuente, como Concejal de más edad, y don Enrique Piedrafita Carcas, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. Antonio Pallarés Cuartero, como Concejal.

SALILLAS DE JALON

Presidente: D. Santiago Gallet Lucía, como Juez municipal. Vocales: D. Leocadio Calvo Marcuello, como Concejal de más edad, y D. José Ariza Ariza, como ex Juez municipal.

más antiguo. Suplentes: D. Jesús Langarita Ferrer, como Concejal, y D. Tomás Egido Lázaro, como ex Juez municipal.

SALVATIERRA DE ESCA

Presidente: D. Jesús Berrade Sola, como Juez municipal. Vocales: Don Juan Sánchez Bueno, como Concejal de más edad, y D. Pascual Navarro Galach, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Dionisio Jaría Comas, como Concejal, y don Mariano Alvarez Sanz, como ex Juez municipal.

SANTA CRUZ DE GRIO

Presidente: D. Vicente Hernández Gimeno, como ex Juez municipal. Vocales: D. Pedro Gimeno Bone, como Concejal de más edad, y D. Francisco Gimeno, Jaraba, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: Don Angel Sánchez Castillo, como Concejal, y D. Desiderio Longares Gómez como ex Juez municipal.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Presidente: D. Paulino García Láinez, como Juez municipal. Vocales: D. Nicolás Láinez Val, como Concejal de más edad, y D. Jesús Miranda Povar, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Justo Magallón Magallón, como Concejal, y don Román Lorente Bayer, como ex Juez municipal.

TALAMANTES

Presidente: D. Avelino Pérez Pardo, como Juez municipal. Vocales: don Andrés Ibáñez Villarroya, como Concejal de más edad, y D. José Mont Salleras, como representante de las clases pasivas. Suplentes: D. Avelino Domínguez Castelrianas, como Concejal, y D. Francisco Chueca Pardo, como ex Juez municipal.

TORRALBILLA

Presidente: D. Víctor Savirón García, como Juez municipal. Vocales: D. Pascual Usón Gimeno, como Concejal de más edad, y D. Lamberto Racho Royo, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Tomás Desentre García, como Concejal, y D. Benito Ronco Sas, como ex Juez municipal.

TORRELLAS

Presidente: D. Ramón García Molina, como Juez municipal. Vocales: D. Florencio Vela Pérez, como Concejal de más edad, y D. Manuel Navarro Molina, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Luis Molina Pérez, como Concejal, y D. Narciso Pérez Benito, como ex Juez municipal.

TORRIJO DE LA CANADA

Presidente: D. Daniel Sánchez Sánchez, como Juez municipal. Vocales: D. Ignacio Fortea García, como Concejal de más edad, y D. Elías Sánchez Sánchez, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Gil Santander Royo, como Concejal, y D. Félix Pérez Velázquez, como ex Juez municipal.

UTEBO

Presidente: D. Basilio Artazos Moliner, como Juez municipal. Vocales: D. León Tamé Cerrada, como Concejal de más edad, y D. José Fatás Cerrada, como ex Juez municipal. Suplentes: D. Alejandro Borao Picapeo, como Concejal, y D. Antonio Aznar Fatás, como ex Juez municipal.

VALMADRID

Presidente: D. Gregorio Viñas López, como Juez municipal. Vocales: D. Manuel Rúa Lahoz, como Concejal de más edad, y D. Francisco Perera Quilez, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. José Burdío Palacios, como ex Juez municipal.

VELILLA DE EBRO

Presidente: D. Pascual Burgos Labrador, como Juez municipal. Vocales: D. Manuel Asín Guallar, como Concejal de más edad, y D. Florencio Gonzalvo Burgos, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: Don Nicolás Guío Abadía, como Concejal, y D. Felipe Casahorrán Gimeno, como ex Juez municipal.

VILUENA (LA)

Presidente: D. Manuel Villar Andrés, como Juez municipal. Vocales: D. Angel Bernal Bueno, como Concejal de más edad, y D. José Bueno Villar, como ex Juez municipal más antiguo. Suplentes: D. Luis Tomey Iturbe, como Concejal, y D. Lorenzo Bernal Lafuente, como ex Juez municipal.

VILLANUEVA DE JILOCA

Presidente: D. Matías Muñoz Foj, como Juez municipal. Vocales: D. Escolástico Arnal Royo, como Concejal de más edad, y D. Miguel Royo Serrano, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. Pablo Alcalire Calvo, como Concejal.

Núm. 3.497

Alcaldía de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Emilio Fábregas Oller la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Borja, núm. 44, con destino a su industria de fábrica de gelatinas ali-

menticias, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de julio de 1951.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.493

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 17 de abril de 1951 se publicó una nota previa a instancia de D. Rafael Gamba Ciudad, vecino de Pamplona (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 10'50 litros por segundo derivados del río Arga, en jurisdicción de Arazuri (Cendea de Olza), con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada "La Viña".

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo motobomba situado en la margen derecha del río Arga, con tubería de aspiración e impulsión de 150 milímetros de diámetro, hasta un depósito de hormigón armado de unos cinco metros cúbicos de capacidad, y del cual parte una tubería de cemento centrifugado de 150 milímetros de diámetro y 415 metros de longitud que las conduce a cinco arquetas de distribución, de las cuales parten los brazales para riego de 10'42 hectáreas de terreno.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º)

Zaragoza, 4 de julio de 1951. — El Ingeniero-Director adunto, F. Fernández.

Delegación de Industria

Núm. 3.495

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jesús Daroca Plóu en solicitud de autorización para instalar un salón de cinematógrafo en Alfajarín, comprendida esta industria en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Jesús Daroca Plóu para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 6 de julio de 1951.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.496

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Raimundo Ruiz Meléndez en solicitud de autorización para instalar un salón de cinematógrafo en Epila, comprendida esta industria en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Raimundo Ruiz Meléndez para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 6 de julio de 1951.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.505

Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta se instruye expediente de investigación sobre una Fundación benéfico-docente instituida por D. Juan Jiménez de Urrea, Conde de Aranda, en Epila.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas

interesadas en dicha Fundación y en sus beneficios, y cuantas puedan facilitar algún antecedente o noticia sobre su situación actual, título fundacional, bienes con que está dotada, Patronato y fines, puedan comparecer en el expediente, que durante el plazo de diez días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Agustina Simón, número 2, entresuelo), en horas de oficina.

Zaragoza, 10 de julio de 1951.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera y Fernández Carvajal.

Núm. 3.536

Servicio Nacional del Trigo

Como complemento de la relación de precios de tasa para las harinas panificables para el presente mes de julio, que publicó el "Boletín Oficial" de la provincia número 151, de fecha 5 del corriente mes, se hace saber que por la Superioridad han sido aprobados para el presente mes de julio los siguientes precios para la harina procedente de maquila o canje, puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 84 por 100, para maquileros, a 15'01 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, para maquileros, a 15'75 pesetas el quintal métrico.

Los anteriores precios se entienden para maquilas procedentes de la actual campaña.

Zaragoza, 11 de julio de 1951.—El Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser acclarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citá, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.427

REOYO PARADINAS (Carlos), de 18 años, soltero, natural de Turón, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en calle Gayarre, número 50,

cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza a fin de ingresar en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en méritos del sumario que se le ha instruído bajo el número 173 de 1947, sobre hurto.

Núm. 3.469

MOTOS MOTOS (Eduardo), de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Agustín y de Pilar, natural y vecino de Zaragoza, (calle de Urrea, número 28, bajo), vendedor ambulante y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1, Decano de los de San Sebastián y su partido, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 36 de 1951, por el delito de estafa.

Núm. 3.560

CATALAN GARCIA (Nicolás-Dalmacio), de 30 años, soltero, hijo de Tomás y Faustina, natural de Portellana (Teruel) y vecino y domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de esta capital con el número 289 de 1951 sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 3.561

LERA VILLANUEVA (Angel), de 36 años de edad, hijo de desconocido y de Pilar, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, por la presente comparecerá en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias en sumario número 193 de 1951, sobre hurto, seguido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 3.556

ONDIVIELA GARVI (Jesús), de 28 años, soltero, albañil, hijo de Joaquín y Pilar, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa número 539 de 1949 sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 3.558

JIMENEZ HERNANDEZ (Jesús), de 18 a 22 años de edad, hijo de Manuel

y Agustina, natural de Daroca, soltero, de profesión cestero, que tuvo su domicilio en Morata de Jalón, se cita para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja para constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada en sumario número 35-1950 sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.456

JUZGADO NUM. 1

MARTIN MARTIN (Luciano), de 25 años de edad, casado, natural de Valladolid y vecino de Barcelona, auxiliar mecanógrafo.

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, y órdenes de la Dirección General de Seguridad, en sumario número 232 de 1948, sobre estafa contra el procesado antes aludido, por haber sido habido.

Zaragoza, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.468

TARAZONA

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el núm. 22 de 1950, sobre robo, en 23 de abril último, se expidió requisitoria interesando de la Policía judicial la busca y captura de varios procesados, entre ellos uno conocido por "El Virín", el cual ha sido habido, habiendo resultado llamarse Angel Hernández Gracia, por cuyo motivo se deja sin efecto, en cuanto al mismo, dicha requisitoria, que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Dado en Tarazona a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Andrés Martínez Sanz.— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.564

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 375 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Prudencio Hervás Alvarez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 28 de julio y hora de las diez de su

mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.541

Comunidad de Regantes de la «Acequia Molinar», de María

Con el fin de cumplir lo ordenado por la Superioridad de que se constituyan en Comunidad de Regantes, independientemente de las acequias "Alta" y "Baja" de este pueblo, los regantes y demás usuarios de las aguas del río Huerva que la toman en el azud de la mencionada acequia "Molinar", en este término municipal, se convoca por medio de la presente a todos los usuarios regantes de dicha acequia, tanto de este término municipal como de María de Huerva, incluso a los industriales que de algún modo pudieran utilizar las aguas, para que el día 12 de agosto próximo, a las diez horas, asistan a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, advirtiendo que el orden del día será el siguiente:

a) Constitución de la Comunidad.
b) Fijación de las bases a las que habrán de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

c) Nombramiento de una Comisión encargada de la redacción de dichos proyectos, así como de los cargos interinos.

Si no concurriese mayoría absoluta de la propiedad regable se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las quince horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cualquiera el número de los asistentes.

Botorrta, 7 de julio de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.549

Comunidad de Regantes de Ibdes

Por el presente aviso se cita a los interesados, partícipes de la acequia de la "Linde del Río", para que asistan el día 12 de agosto próximo a la Junta general que se celebrará a las dieciséis horas de su día en primera convocatoria, o a las dieciocho en segunda, con el fin de formar las Ordenanzas del Sindicato de Riegos que se constituye, las cuales se expondrán al público durante quince días para su reclamación.

Ibdes, 2 de julio de 1951.—El Presidente, Isidro Lozano.